



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PROGRAMA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

OBSERVACIÓN	DICIEMBRE 2016
RECOMENDACIONES	

Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OBRA:	MONTO	CONTRATO	CONTRATISTA	AVANCE FÍSICO
PARQUE LINEAL HIDALGO EN ATOTONILQUILLO	\$1,509,897.04	OPCH-PREP-CI-006/15	CONSTRUCTORA LAS MESTENAS S.A. DE C.V.	TERMINADA Y OPERANDO
UNIDAD DEPORTIVA PLAZA DE TOROS	\$2,200,000.00	OPCH-PREP-CI-005/15	TECNO CONSTRUCCIONES SIGLO XXI S.A. DE C.V.	INCOMPLETA Y OPERANDO

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PREP-CHAPALA/2016** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco se efectuó la revisión documental del expediente unitario de las obras indicadas en la tabla, ejecutadas por el Ayuntamiento de Chapala, con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, ejercicio presupuestal 2015, observándose que las obras **no contaron con la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP)**, con lo que se contravino lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.

Causa:

Incumplimiento a la normatividad aplicable.

Omisión en el cumplimiento de obligaciones por parte del supervisor de la obra en la elaboración de la BEOP.

Correctiva:

- El Ayuntamiento de Chapala deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con el incumplimiento en el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Preventiva:

- El Ayuntamiento, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PROGRAMA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015							
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO		EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE CHAPALA							
OBSERVACIÓN		DICIEMBRE 2016							
<p>Efecto:</p> <p>Falta de transparencia en cuanto a la ejecución de la obra, sus modificaciones, procedimientos, autorizaciones, estimaciones, hechos y fechas trascendentes durante su ejecución.</p> <p>Dificultad y retraso en la auditoría de las obras.</p> <p>Sanciones administrativas.</p> <p>Fundamento Legal:</p> <p>Artículos 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 122 y 123, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Acuerdos TERCERO y DÉCIMO PRIMERO de los Lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.</p>		<p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES</p> <p style="text-align: center;">Fecha Compromiso de Solventación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Por el Ayuntamiento de Chapala:</p> <p style="text-align: center;">_____</p>		Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año							
Por la Contraloría del Estado de Jalisco									
<p>_____</p> <p>Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra</p>	<p>_____</p> <p>L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida</p>	<p>_____</p> <p>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra</p>							



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PROGRAMA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

OBSERVACIÓN	DICIEMBRE 2016
RECOMENDACIONES	

Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OBRA:	CONTRATO	MONTO	CONTRATISTA	ESTADO ACTUAL
PARQUE LINEAL HIDALGO EN ATOTONILQUILLO	OPCH-PREP-CI-006/15	\$1,509,897.04	CONSTRUCTORA LAS MESTEÑAS S.A. DE C.V.	TERMINADA Y OPERANDO
UNIDAD DEPORTIVA PLAZA DE TOROS	OPCH-PREP-CI-005/15	\$2,200,000.00	TECNO CONSTRUCCIONES SIGLO XXI S.A. DE C.V.	INCONCLUSA Y OPERANDO

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PREP-CHAPALA/2016** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a la obra arriba descrita ejecutada por el Ayuntamiento de Chapala, con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, ejercicio presupuestal 2015, fue requerido su expediente unitario para revisión documental y la posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones contraídas, donde se observó que la **garantía de cumplimiento y la garantía por defectos y vicios ocultos se encuentran en el mismo documento.**

En el análisis realizado se determinó que las fianzas fueron proporcionadas para garantizar el cumplimiento de los contratos por lo que no pueden sustituir a las garantías por defectos o vicios ocultos.

El procedimiento de garantizar los defectos o vicios ocultos con las fianzas de cumplimiento es contradictorio al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el cual se establece que:

Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedara obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación

Correctiva:

I. El Ayuntamiento de Chapala, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con el incumplimiento en materia de garantías en obras públicas y servicios relacionados con las mismas, **al incumplir en la elaboración de la garantía de defectos y vicios ocultos en los tiempos correspondientes**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Preventiva:

I. El Ayuntamiento, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PROGRAMA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

OBSERVACIÓN	DICIEMBRE 2016
--------------------	----------------

aplicable.

Los trabajos se garantizan durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianzas al equivalente del diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos liquido por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Causa:
Incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Deficiencia en el seguimiento, control y exigencia en la aceptación de las garantías de los contratos de obra.

Efecto:
Sanciones administrativas

Fundamento Legal:
Artículos 66, primero y segundo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículo 95 de su Reglamento.

RECOMENDACIONES

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año

Por el Ayuntamiento de Chapala:

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

 Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra
---	---	---



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PROGRAMA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

DICIEMBRE 2016

Pagos Improcedentes

OBRA:	MONTO	CONTRATO	CONTRATISTA	ESTADO ACTUAL
UNIDAD DEPORTIVA PLAZA DE TOROS	\$2,200,000.00	OPCH-PREP-CI-005/15	TECNO CONSTRUCCIONES SIGLO XXI S.A. DE C.V.	INCONCLUSA Y OPERANDO

OBSERVACION ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/PREP-CHAPALA/2016**, realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a la obra mencionada en la tabla anterior, ejecutada por el Ayuntamiento de Chapala con recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos, ejercicio presupuestal 2015 y como resultado de la revisión documental de su expediente unitario y posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones expuestas en su contrato, se detectó el pago improcedente de **\$48,127.98 incluyendo IVA, por volúmenes de obra pagados no ejecutados**, tal como se detalla en el Anexo 01, encontrados en la verificación física realizada y el cotejo de los volúmenes estimados y cobrados, con lo que se contraviene lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Causa:

Incumplimiento a la normatividad aplicable.

Deficiencias en la verificación, supervisión y control de la obra al autorizar el pago de volúmenes que no se encuentran ejecutados.
Desacato en el cumplimiento de obligaciones propias de la

Correctiva:

- I. El Ayuntamiento de Chapala deberá llevar a cabo el reintegro de **\$48,127.98**, incluye IVA, correspondiente a los pagos improcedentes observados, más los intereses generados desde que se realizaron dichos pagos hasta el momento de su devolución a la Tesorería de la Federación de acuerdo a su estructura presupuestal y hacerlo del conocimiento de la Contraloría del Estado mediante soporte documental, lo que pudiera encausar al replanteamiento de esta auditoría de acuerdo a la Norma Onceava de las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- II. El Ayuntamiento de Chapala deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas **relacionadas con el pago improcedente de los volúmenes de obra que no fueron ejecutados**, para que en lo sucesivo se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando la reiteración de ésta observación, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

Preventiva:

- I. El Ayuntamiento, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implemente las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Contraloría del Estado de Jalisco el oficio de las instrucciones emitidas.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: PROGRAMA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015												
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: AYUNTAMIENTO DE CHAPALA												
DICIEMBRE 2016													
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES												
<p>supervisión de la obra.</p> <p>Efecto:</p> <p>Reintegro de recursos que no fueron aplicados.</p> <p>Falta de credibilidad en que los procesos administrativos realizados por la supervisión del Ayuntamiento en el pago de volúmenes de obra ejecutados.</p> <p>Opacidad en la rendición de cuentas.</p> <p>Sanciones administrativas.</p> <p>Fundamento Legal:</p> <p>Artículos 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, fracción I; 130 fracción I y 131 de su Reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">Fecha de Notificación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Fecha Compromiso de Solventación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Por el Ayuntamiento de Chapala:</p> <p style="text-align: center;">_____</p>	Día	Mes	Año				Día	Mes	Año			
Día	Mes	Año											
Día	Mes	Año											
Por la Contraloría del Estado de Jalisco													
<p>_____</p> <p>Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra</p>	<p>_____</p> <p>L.A.E. María Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida</p>	<p>_____</p> <p>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra</p>											



DEPENDENCIA
A AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

ANEXO 01 OBSERVACIÓN 03

TIPO DE IRREGULARIDAD: PAGOS IMPROCEDENTES

O B R A : UNIDAD DEPORTIVA PLAZA DE TOROS CONTRATO: OPCH-PREP-CI-005/15

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	REF.	VOLUMENES			PRECIO UNITARIO	MONTOS IRREGULARES	
				PAGADO	COLOCADO	DIFERENCIA		TOTAL	TOTAL
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BANCA TIPO (MU-01) COLORIN	PZA	E2	1.00	0.00	1.00	\$23,234.44	\$23,234.44	
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA SOLAR MODELO RSSL-30 INCLUYE: POSTE, BATERIA, LUMINARIA, CONTROLADOR, PANEL SOLAR, ETC.	PZA	E2	1.00	0.00	1.00	\$18,255.20	\$18,255.20	
SE TOMO COMO BASE LAS ESTIMACIONES 1, 2 Y 3 Y FINIQUITO, EN LA CUAL APARECEN LAS CANTIDADES ACUMULADAS Y LOS PRECIOS UNITARIOS DE CADA CONCEPTO							SUBTOTAL		\$41,489.64
							16% DE IVA		\$6,638.34
							TOTAL OBSERVADO		\$48,127.98



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (PREP)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA.
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Incumplimiento en la Normatividad Específica Aplicable (referente a la forma de pago a proveedores).

Mediante Convenio de Coordinación celebrado por una parte por el Ejecutivo Federal, y por otra el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por el H. Ayuntamiento de Chapala, y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio presupuestal 2015, se aprobaron recursos por un importe de \$3'710,00.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA PLAZA DE TOROS	\$2'200,000.00	\$1'100,000.00	\$500,940.00	\$599,060.00
PARQUE LINEAL DE ATOTONILQUILLO	\$1'510,000.00	\$755,000.00	\$343,827.00	\$411,173.00
TOTAL	\$3'710,000.00	\$1'855,000.00	\$844,767.00	\$1'010,233.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/PREP-CHAPALA/2016 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Chapala.

Derivado del análisis a la documentación proporcionada por el Ayuntamiento de Chapala, se constató que se realizaron pagos a los proveedores mediante cheques, mismos que corresponden a la cuenta número 65504934887 de SANTANDER S.A., aperturada por el Ayuntamiento como cuenta específica para el manejo de los recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP), ejercicio presupuestal 2015, incumpliendo con lo estipulado en la Ley General de Contabilidad

Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Chapala, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, el Ayuntamiento de Chapala, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (PREP)		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015	
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO		EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA.	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	
<p>Gubernamental en su artículo 67, el cual señala lo siguiente:</p> <p><u>"Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios".</u></p> <p>Considerando la normatividad citada con anterioridad, asimismo que el Ayuntamiento tiene acceso a servicios bancarios por medios electrónicos, se concluye que se realizaron pagos con cheque a los proveedores y no mediante transferencia electrónica, incumpliendo las disposiciones que contempla la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>CAUSA: Omisión de la normativa específica aplicable.</p> <p>EFECTO: Promoción y/o Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 67, párrafo segundo. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61, fracción I.</p>		<p>los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.</p> <p>Preventiva: Deberá girar instrucciones por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.</p>	



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (PREP)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año


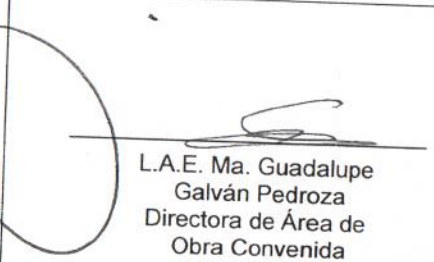
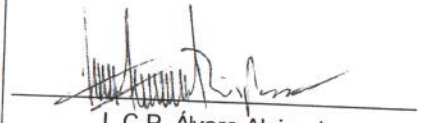

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año

Por el Gobierno Municipal de Chapala, Jalisco.

Nombre
Cargo

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado	 L.A.E. José Eduardo Limón Covarrubias Personal Contratado
---	---	---	---